

Son varias las razones que la imponen

LA NECESARIA REFORMA DEL MERCADO COMUN DEL ACEITE DE OLIVA

La Organización Común del Mercado del aceite de oliva se concibió como una compensación a la República Italiana por el claro matiz continental que estaba tomando la Política Agraria Común (PAC). Sólo de esta forma puede entenderse la diferencia de precios de intervención entre el olivar español y el italiano, que no refleja —en la misma cuantía— una diferencia en los costes de producción. Para no encarecer el precio del conjunto de las grasas vegetales de las que la Comunidad era —y es— grandemente deficitario, se instauró para el aceite de oliva italiano una política de «deficiency payment».

Esta política de subvenciones es insostenible, primero, por razones intrínsecas: las estadísticas de superficies plantadas de olivar han desaparecido de los «Rapports» de la Comisión; se han presentado repetidas denuncias por parte de parlamentarios europeos italianos sobre fraudes en la distribución y la cuantía de las ayudas...

...Pero lo es mucho más, aún, en el contexto de una Comunidad ampliada. El sector olivarero italiano junto con el griego, el español y el portugués representa entorno al 80 por ciento de la producción y el consumo mundial de aceite de oliva. Unos cálculos de la Comisión llegaban a la conclusión de que la aplicación sin más, del acervo comunitario supondría un coste presupuestario próximo a los 720 millones de Ecus (unos 100.000 millones de pesetas) anuales.

Pero no son estas las únicas razones que abogan por la reforma del acervo comunitario. Cabe destacar, en particular, que:

— El aumento de los precios percibidos por el olivarero puede representar un eficaz estímulo a la producción, y a la intensificación de labores.

— El deterioro de las relaciones de precio grasas/oliva, o más generalmente aceites vegetales/oliva tradicionalmente en un 1/1,4, ahora en un 1/1,6 y en la CEE 1/2,4, retraería el consumo.

— La Comunidad no está dispuesta a admitir —y menos a formentar— la aparición y consolidación de unos excedentes gravosos para el erario comunitario. La primera reacción podría ser una política restrictiva de precios, seguida de una política malthusianista de cara a la producción.

La reforma del acervo comunitario es pues una necesidad, que se enfrenta sin embargo con numerosos obstáculos. En un artículo reciente (García Azcárate: 1984), representamos gráficamente las interrelaciones existentes en lo que hemos llamado el triángulo «aceites-piensos-productos ganaderos» (gráfico n.º 1).

La tasa no discriminatoria sobre los aceites vegetales

La principal propuesta existente de reforma de la OCM procede de la comisión y consiste en el establecimiento de una tasa no discriminatoria sobre los aceites vegetales,

propuesta que como señalaba en Córdoba Fausto Luchetti tuvo muy mal acogida en los Estados Unidos de América. Pero esta oposición norteamericana encuentra simultáneamente un eco importante en la propia Comunidad, entre los representantes de los intereses portuarios a los cuales son especialmente sensible algunos gobiernos nacionales; entre la industria de piensos compuestos; entre los portavoces de los ganaderos no dependientes del suelo (aviar, porcino pero también cebaderos de terneros y «fábricas» de leche).

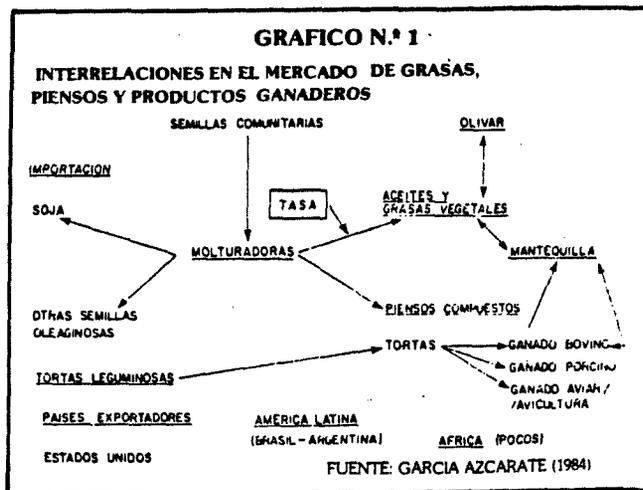
Junto a las presiones sobre los gobiernos nacionales, el Parlamento Europeo, los servicios de la Comisión, el Comité de Organizaciones Profesionales Agrarias (COPA) y el Comité de la Industria Agro-Alimentaria (CIAA) en el seno de UNICE... ya está preparado un recurso a la Corte de Justicia Europea acerca de la incompatibilidad de la tasa con el acervo comunitario.

La Comisión opina de manera distinta

Pero el recurso se fundamenta en que no se trataría de una «tasa» similar a las tasas de co-responsabilidad existente en otros sectores agrarios como la leche, el azúcar... ya que su recaudación no sería utilizada para la financiación del mercado de aceites vegetales sino sólo de aceite de oliva.

Si aceptamos esta interpretación, no se trataría de implantar una tasa sino un nuevo impuesto indirecto al consumo. Pero el Tratado de Roma sólo autoriza a la Comunidad, en su artículo 99, a «armonizar en interés del Mercado Común, las legislaciones de los distintos Estados miembros relativas... a los impuestos de consumo y a otras imposiciones indirectas». La creación de una nueva figura impositiva supera con creces la simple armonización.

La simple aceptación a trámite de este recurso provocaría un serio trastorno en los planes de la Comisión, y no digamos un fallo favorable del Tribunal Europeo que obligaría a la modificación de los Tratados mediante ratificación por los 12 parlamentos nacionales.



Un recurso conflictivo

Los que no entendemos nada —o poco— de jurisprudencia comunitaria (e incluso española) esperamos confiados —sin embargo— que la Corte de Justicia Europea no impedirá por motivos formales la adecuación del mercado de grasas vegetales a la nueva situación inherente a una Comunidad ampliada.

La complejidad de la propuesta de tasa es aún mayor de lo que hemos mencionado hasta ahora.

La incorporación masiva a la ración alimentaria del ganado de componentes con fuerte contenido proteínico —tortas de soja— ha permitido movilizar el potencial productivo genéticamente disponible en especial en el ganado vacuno y ha propiciado el crecimiento explosivo e incontrolado de la producción láctea.

La Comunidad ha intentado —hasta ahora— controlar el mercado exclusivamente desde el punto de vista del producto final; creemos que una actuación sobre los medios de producción puede contribuir a mejorar la situación del mercado, mediante la desincentivación de la incorporación de concentrados proteínicos en la ración alimenticia y la potenciación de la ganadería con base de tierra.

Una regulación diferente por la leche

La protección comunitaria de los cereales, ha promovido el consumo de torta de soja, junto con gluten de maíz y productos sustitutivos de los cereales (Leclercq et Tubiana-1983), lo que ha conducido a que el porcentaje de torta de soja importada en la ración de las vacas lecheras europeas sea mayor que el de las vacas lecheras norteamericanas. La situación actual, que podría sintetizarse en el pago con divisas de una soja (sobre todo norteamericana) utilizada para producir leche que es exportada —en forma de mantequilla— con restituciones (sobre todo a la Unión Soviética) es insostenible a medio plazo. La tasa sobre los aceites vegetales puede también marcar un camino positivo para abordar la regulación del mercado lácteo.

Con respecto a los países en vías de desarrollo exportadores de semillas y aceites vegetales, su oposición podría ser mitigada mediante la aportación de la recaudación correspondiente de la tasa (aumentada con otra cuantía similar a cargo del presupuesto comunitario) para los fondos europeos de ayuda al desarrollo.

La Comunidad ha sido incapaz —por ahora— de afrontar esta problemática, y se ha dado un plazo adicional de 5 años. Ahora, con nuestra adhesión, dispone de una posibilidad de oro, al parecer un «crédito» en el GATT en favor de la Comunidad. Este crédito es, no sólo el resultado de la apertura del mercado español de grasas vegetales que, en mayor o menor medida, acabará produciéndose. Es también fruto del desarmen arancelario al que procederá España frente a terceros países.

Melo y Mones (1982) han calculado el valor de la protección nominal y efectiva de la economía española, dentro y fuera de la Comunidad y sus resultados están recogidos en el cuadro n.º 2. Si comparamos la Tarifa Exterior Común con el Arancel Español, la reducción arancelaria nominal es de 5,44% puntos, aunque en la realidad es mucho mayor debido a la red de acuerdos comerciales suscritos por la Comunidad: Sistema de Preferencias Generalizadas; convención de Lomé; Política mediterránea... (CEE-1984). Idéntica conclusión puede deducirse de la evolución de la protección efectiva de la economía española tras la adhesión.

Si a esta constatación numérica le sumamos la apertura del mercado agrario español a las importaciones de terceros países, inherente a la desaparición de los regímenes de

**CUADRO N.º 2
PROTECCION NOMINAL
Y EFECTIVA DE LA ECONOMIA
ESPAÑOLA FRENTE A TERCEROS
PAISES**

	Antes de la integración	Al final del período transitorio
Protección nominal	16,44	11,0
Protección efectiva	24,65	14,17

FUENTE: MELO Y MONES (1982).

comercio restrictivos (Comercio de Estado, Comercio ni liberalizado ni globalizado), vemos que el «crédito» en el GATT existe. Sería de una gran irresponsabilidad por parte de las Instituciones europeas —y muy especialmente por parte del Consejo— el desperdiciar esta oportunidad.

La necesaria reforma institucional de la Comunidad

La inconsecuencia e impotencia de la Comunidad serían padecidas por el agricultor y el contribuyente. Las consecuencias presupuestarias de la parálisis en el proceso de toma de decisión no deberían ser imputadas a la política agraria común ya que no serían fruto de medidas de gestión de los mercados sino consecuencia de lo que el Presidente Thorn y el Presidente Delors han llamado «el coste de la no-Europa».

Querriamos concluir señalando que sin reforma profunda de la Comunidad, ni la reforma de la PAC ni la reforma de la Organización Común de Mercado de las grasas vegetales pueden culminar plenamente. No puede seguir la autoridad legislativa difuminada entre Consejos de Ministros y sectoriales; la regla de la unanimidad no puede servir para regir los destinos de una Comunidad ampliada, lo que supera con creces el marco de la constitución de un mercado único. El propugnar una reforma de la OCM favorable a las agriculturas mediterráneas no sólo contribuye a aumentar el margen de autonomía de la Comunidad frente a Estados Unidos sino que viene a impulsar y colaborar a los esfuerzos de quienes están trabajando por un Mercado Común que sea, verdaderamente una Comunidad Europea.■

O.C.M. Organización Común de Mercado.

GATT Organismo Internacional del Comercio Exterior.

PAC Política Agrícola Común.

Tomás García Azcárate

BIBLIOGRAFIA

CAMILLERI (1984): *La agricultura española ante la CEE*. Instituto de Estudios Económicos.
 CHALMIN, P. (1986): La desorganización des grands marches de cereales. *Le Monde Diplomatique*. Enero.
 COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (CEE-1984): *El diálogo Europa-Sur*.
 FERNANDEZ LOBATO, V.; SANZ PIÑAL, J. M.; LUCHETTI, F y OTROS: *Jornadas de Estudio del mercado español de aceites vegetales*. Córdoba.
 GARCIA AZCARATE, T. (1984): La polémica presupuestaria en las Comunidades Europeas: una visión desde España. *Información Comercial Española*. Febrero.
 LECLERCQ, V. et TUBIANA, L. (1983): les enjeux dus conflit agricole entre la CEE et les Etats Unis. *Le Monde Diplomatique*. Juillet.
 MELO, F. y MONES, M.A. (1982): *La integración de España en el Mercado Común. Un estudio de protección arancelaria efectiva*. Instituto de Estudios Económicos.